

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. *These securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*



Kimberly-Clark de México, S.A.B. de C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON CARÁCTER REVOLVENTE ESTABLECIDO POR KIMBERLY-CLARK DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$16,000,000,000.00 (DIECISÉIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 25,000,000 (VEINTICINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA
\$2,500,000,000.00

(DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS:

Denominación de la Emisora:	KIMBERLY-CLARK DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
Número de Emisión:	Novena.
Clave de Pizarra:	"KIMBER 10-2".
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles.
Monto Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	\$16,000,000,000.00 (DIECISÉIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.
Vigencia del Programa:	10 (diez) años, a partir de la fecha de autorización emitida por la CNBV.
Monto de la Emisión:	\$2,500,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	8 de noviembre de 2010.
Fecha de Cierre de Libro:	9 de noviembre de 2010.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para Fines Informativos:	10 de noviembre de 2010.
Tasa de Referencia:	Tasa de Interés Fija.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	3,640 (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA) días, equivalente a aproximadamente 10 (DIEZ) años.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios, por lo que no cuentan con garantía real o personal alguna.
Recursos Netos que Obtendrá la Emisora:	\$2,490,320,790.70 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 70/100 M.N.).
Garantía:	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios, por lo que no cuentan con garantía real o personal alguna.
Fecha de Emisión:	11 de noviembre de 2010.
Fecha de Registro en Bolsa:	11 de noviembre de 2010.
Fecha de Liquidación:	11 de noviembre de 2010.
Fecha de Vencimiento:	29 de octubre de 2020.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la presente Emisión:	"AAA(mex)", la cual significa la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal.
Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V. a la presente Emisión:	"mxAAA", que significa que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala CaVal.
Tasa de Interés:	De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal igual a una tasa de interés bruto anual de 7.17% (SIETE PUNTO DIECISIETE POR CIENTO) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.
	El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará al inicio de cada Período de Intereses y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán de comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de su pago. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.
	Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Período de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles más 2 (DOS) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora o del Representante Común, según sea el caso.
Periodicidad en el Pago de Intereses:	Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (CIENTO OCHENTA Y DOS) días conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que la S.D. Inveval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 12 de mayo de 2011.
Amortización de Principal:	Un solo pago en la fecha de vencimiento.
Pago por Amortización Anticipada (Make-Whole):	La Emisora tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, la totalidad (pero no una parte) de los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, tal como se describe en la sección "Pago por Amortización Anticipada (Make-Whole)" de este Suplemento.
Casos de Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de hacer y de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del título que documenta la presente Emisión.
Régimen Fiscal:	La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán consultar con sus asesores fiscales el régimen aplicable.
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de la S.D. Inveval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, en su caso, en las oficinas de la Emisora ubicadas en Avenida Jaime Balmes No. 8 Piso 9, Col. Los Morales Polanco, México, D.F., C.P. 11510. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas de la Emisora o del Representante Común, según sea el caso.
Intermediarios Colocadores Conjuntos:	Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex y J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero.
Depositario:	S.D. Inveval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas o morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión:	Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, la Emisora tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.
Representante Común:	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS



Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex



J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
J.P. Morgan Grupo Financiero

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos bajo el No. 0092-4.15-2009-003-02 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes. El Prospecto de Colocación del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, también podrán consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.cnbv.gov.mx y www.kcm.com.mx. Prospecto de colocación y Suplemento a disposición con los Intermediarios Colocadores.

México, D.F. a 11 de noviembre de 2010

Autorización para su publicación C.N.B.V. 153/3818/2010, fecha 8 de noviembre de 2010

ÍNDICE

I.	FACTORES DE RIESGO	3
II.	CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA	5
III.	FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES	13
IV.	DESTINO DE LOS FONDOS	15
V.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN	17
VI.	GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA	19
VII.	ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA	21
VIII.	OBLIGACIONES DE HACER, OBLIGACIONES DE NO HACER Y CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO	23
IX.	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN	29
X.	ASAMBLEAS DE TENEDORES	31
XI.	NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA	33
XII.	CALIFICACIONES OTORGADAS POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.	35
XIII.	PERSONAS RESPONSABLES	37
XV.	ANEXOS	
	1. Título que Ampara la Emisión.....	A- 1
	2. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras	A-21

El presente Suplemento es parte integral del prospecto de colocación del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número DGE-363-4163, de fecha 17 de junio de 2003, por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido prospecto de colocación.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por la Emisora ni por Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex ni por J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero.

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto de colocación o en el título que documenta la presente Emisión.

Los anexos incluidos en este Suplemento forman parte integral del mismo.

I. FACTORES DE RIESGO

Se informa que no hay factores de riesgo adicionales a los descritos en el prospecto de colocación del programa y en el reporte anual de la Emisora presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de junio de 2010 para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. www.bmv.com.mx o en la página de Internet de la Emisora www.kcm.com.mx.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN

KIMBERLY-CLARK DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. (“Kimberly”, “KCM”, la “Compañía” o la “Emisora”, indistintamente), suscribe y emite a su cargo 25,000,000 (veinticinco millones) de Certificados Bursátiles, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores según oficio número DGE-363-4163, de fecha 17 de junio de 2003, cuyo monto total autorizado fue ampliado por \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión, para quedar en un total de \$8,000,000,000.00 (ocho mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión y, posteriormente en \$8,000,000,000.00 (ocho mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o en su equivalente en Unidades de Inversión, para quedar en un total de \$16,000,000,000.00 (dieciséis mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, según consta en el oficio número 153/869515/2007, fecha 4 de julio de 2007, y número 153/78926/2009, de fecha 5 de octubre de 2009, respectivamente, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Los Certificados Bursátiles contarán con las siguientes características:

CLAVE DE PIZARRA

La clave de pizarra de la presente Emisión será “KIMBER 10-2”.

TIPO DE VALOR

Certificados Bursátiles.

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA

\$16,000,000,000.00 (dieciséis mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.

VIGENCIA DEL PROGRAMA

10 (diez) años, a partir de la fecha de autorización del Programa emitida por la CNBV.

NÚMERO DE LA EMISIÓN

Novena Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

MONTO DE LA OFERTA

\$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

PRECIO DE COLOCACIÓN

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA

8 de noviembre de 2010.

FECHA DE CIERRE DEL LIBRO

9 de noviembre de 2010.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS

10 de noviembre de 2010.

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ LA EMISORA

\$2,490,320,790.70 (dos mil cuatrocientos noventa millones trescientos veinte mil setecientos noventa Pesos 70/100 M.N.).

PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN

3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días, equivalente a aproximadamente 10 (diez) años.

GARANTÍA

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía personal o real alguna.

FECHA DE EMISIÓN

11 de noviembre de 2010.

FECHA DE REGISTRO EN LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.

11 de noviembre de 2010.

FECHA DE LIQUIDACIÓN

11 de noviembre de 2010.

FECHA DE VENCIMIENTO

29 de octubre de 2020.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., Y POR STANDARD & POOR´S, S.A. DE C.V.

Para la presente Emisión, la Emisora ha recibido de Fitch México, S.A. de C.V., la calificación de “**AAA(mex)**”, la cual significa: la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal.

Asimismo, para la presente Emisión, la Emisora ha recibido de Standard & Poor´s, S.A. de C.V. la calificación de “**mxAAA**”, que significa: que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor´s en su escala CaVal.

TASA DE INTERÉS

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses”, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, según se describe en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

La Emisora no está obligada a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

Ver “II. Forma de Cálculo de los Intereses” más adelante.

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días (cada uno, un "Periodo de Intereses"), conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

Periodo	Fecha de inicio del periodo	Días del Periodo	Fecha de fin del periodo	Fecha de pago de intereses
1	11 de noviembre de 2010	182	12 de mayo de 2011	12 de mayo de 2011
2	12 de mayo de 2011	182	10 de noviembre de 2011	10 de noviembre de 2011
3	10 de noviembre de 2011	182	10 de mayo de 2012	10 de mayo de 2012
4	10 de mayo de 2012	182	8 de noviembre de 2012	8 de noviembre de 2012
5	8 de noviembre de 2012	182	9 de mayo de 2013	9 de mayo de 2013
6	9 de mayo de 2013	182	7 de noviembre de 2013	7 de noviembre de 2013
7	7 de noviembre de 2013	182	8 de mayo de 2014	8 de mayo de 2014
8	8 de mayo de 2014	182	6 de noviembre de 2014	6 de noviembre de 2014
9	6 de noviembre de 2014	182	7 de mayo de 2015	7 de mayo de 2015
10	7 de mayo de 2015	182	5 de noviembre de 2015	5 de noviembre de 2015
11	5 de noviembre de 2015	182	5 de mayo de 2016	5 de mayo de 2016
12	5 de mayo de 2016	182	3 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
13	3 de noviembre de 2016	182	4 de mayo de 2017	4 de mayo de 2017
14	4 de mayo de 2017	182	2 de noviembre de 2017	2 de noviembre de 2017
15	2 de noviembre de 2017	182	3 de mayo de 2018	3 de mayo de 2018
16	3 de mayo de 2018	182	1 de noviembre de 2018	1 de noviembre de 2018
17	1 de noviembre de 2018	182	2 de mayo de 2019	2 de mayo de 2019
18	2 de mayo de 2019	182	31 de octubre de 2019	31 de octubre de 2019
19	31 de octubre de 2019	182	30 de abril de 2020	30 de abril de 2020
20	30 de abril de 2020	182	29 de octubre de 2020	29 de octubre de 2020

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL

El principal de los Certificados Bursátiles se pagará mediante un solo pago en la fecha de vencimiento, contra entrega del título correspondiente y mediante transferencia electrónica. El plazo de vigencia de esta Emisión es de 3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días, equivalente a aproximadamente 10 (diez) años.

PAGO POR AMORTIZACIÓN ANTICIPADA (MAKE-WHOLE)

La Emisora tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, la totalidad (pero no una parte) de los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) del valor nominal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que la Emisora decidiera amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a lo anterior, la Emisora, a través del Representante Común, notificará su decisión de ejercer dicho derecho a la CNBV, la BMV, el Indeval y los Tenedores, a través del EMISNET, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la fecha de amortización anticipada a través de las oficinas de Indeval ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México Distrito Federal o, de no ser posible, en las oficinas de la Emisora ubicadas en Avenida Jaime Balmes No. 8 Piso 9, Col. Los Morales Polanco, México, D.F., C.P. 11510, o en las oficinas del Representante Común ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40, piso 17, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México Distrito Federal o mediante el sistema electrónico de transferencia administrado por Indeval.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses, a menos que la Emisora no deposite en Indeval, a más tardar a la 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, la Emisora pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (1) el 100% (cien por ciento) del valor nominal de los Certificados Bursátiles y (2) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada Periodicidad en el Pago de Intereses, al amparo de los Certificados Bursátiles (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada), descontados a la Tasa de M Bono, (i) en el caso del principal, en base al número de días comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días), y (ii) en el caso de intereses, en base al número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, respectivamente, (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada y lo hará del conocimiento de la CNBV, la BMV, el Indeval y los Tenedores, junto con la información utilizada para calcularlo, a través del EMISNET, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada.

Para efectos de lo anterior,

“*Tasa de M Bono*” significa, en relación a cualquier fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) al vencimiento o vencimiento interpolado (en base al número de días) de la Emisión del M Bono Comparable, asumiendo un precio para la “Emisión del M Bono Comparable” (expresado como un porcentaje sobre el principal) igual al Precio del M Bono Comparable.

“*Emisión del M Bono Comparable*” significa la emisión de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija que aparezca publicada en la página de cualquier proveedor de precios o servicio similar, seleccionada por el Banco Independiente, que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada en base a prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa.

“*Banco Independiente*” significa cualquier institución de crédito mexicana que opere Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por la Emisora.

“*Precio del M Bono Comparable*” significa, en relación con la fecha de amortización anticipada, la tasa de rendimiento al vencimiento de la Emisión del M Bono Comparable cotizada por escrito por dicho Banco Independiente antes de las 2:30 pm hora de la Ciudad de México, el tercer día hábil anterior a la fecha de amortización anticipada.

RÉGIMEN FISCAL

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia la presente Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán consultar con sus asesores fiscales el régimen aplicable.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada fecha de pago, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, en su caso, en las oficinas de la Emisora ubicadas en Avenida Jaime Balmes No. 8 Piso 9, Col. Los Morales Polanco, Mé-

xico, D.F., C.P. 11510. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas de la Emisora o del Representante Común, según sea el caso.

DEPOSITARIO

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

POSIBLES ADQUIRENTES

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex y J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero.

REPRESENTANTE COMÚN

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio No. 153/3818/2010, de fecha 8 de noviembre de 2010, autorizó la inscripción de la novena emisión de Certificados Bursátiles que Kimberly emita al amparo del Programa en el Registro Nacional de Valores, así como la oferta pública de los mismos.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA EMISIÓN

Sujeto a las condiciones del mercado, la Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y

no hacer y casos de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- (b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- (c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el título que representa los Certificados Bursátiles Originales (depositado en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho nuevo título en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
- (d) La emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido de que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente.
- (e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (f) La Emisora podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este Suplemento.
- (g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

III. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

CÁLCULO DE INTERESES PARA LA EMISIÓN

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, a una tasa de interés bruto anual de 7.17% (siete punto diecisiete por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán de comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de su pago. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \left[\frac{(TI) * PL}{36000} \right] * VN$$

En donde:

I = Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses.

TI = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).

PL = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", o si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.

El Representante Común, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y al S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses, misma que se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampara los Certificados Bursátiles no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

IV. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos que obtendrá Kimberly como consecuencia de la Emisión de Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento ascienden a \$1,493,715,790.70 (un mil cuatrocientos noventa y tres millones setecientos quince mil setecientos noventa Pesos 70/100 M.N.). Dichos recursos netos conjuntamente con los recursos de la octava y décima emisiones de Certificados Bursátiles que se está llevando a cabo en esta fecha, serán destinados para el pago de (i) los certificados bursátiles emitidos por la Emisora en el año 2003, por \$750,000,000.00 (setecientos cincuenta millones de Pesos 00/100), que devengan intereses a una tasa de Cetes más 0.75%, con vencimiento en diciembre de 2010; y (ii) para la adquisición de activos fijos relacionados con el giro normal del negocio de la Emisora, y que serán adquiridos de terceros en términos de mercado.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por Kimberly en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles. Ver "Gastos Relacionados con la Oferta".

Como se señala en la Sección "Funciones del Representante Común", el Representante Común tiene la obligación de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos, mediante las certificaciones que Kimberly le entregue de conformidad con los términos de los Certificados Bursátiles.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La emisión de los Certificados Bursátiles contempla la participación de Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex y J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero, quienes actuarán como Intermediarios Colocadores Conjuntos y ofrecerán los Certificados Bursátiles, conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación correspondiente. En caso de ser necesario, los Intermediarios Colocadores Conjuntos podrán celebrar contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

El objetivo primordial de los Intermediarios Colocadores Conjuntos, respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles, será acceder a una base de inversionistas diversa, es decir, personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, instituciones mutualistas de seguros y de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones de mercado, los Certificados Bursátiles podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como parte de la banca patrimonial e inversionistas extranjeros (personas físicas y personas morales) participantes en el mercado mexicano, entre otros.

Cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tendrá la oportunidad de adquirirlos en igualdad de posiciones.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores Conjuntos, junto con la Emisora, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con diversos inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones independientes y exclusivas con cada uno de dichos inversionistas.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, la Emisora espera, junto con los Intermediarios Colocadores Conjuntos, contactar por vía telefónica a varios inversionistas potenciales y, de ser necesario, sostener reuniones separadas con estos inversionistas u otros inversionistas potenciales. Los números telefónicos disponibles de los Intermediarios Colocadores Conjuntos son, de Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex el (55)1226 3177, y de J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero (55)5540 9352.

Los Intermediarios Colocadores Conjuntos recibirán posturas a partir de las 9:00 a.m. para la construcción del libro en la fecha del día estipulado en el presente suplemento y el libro se cerrará una vez que los intermediarios colocadores así lo determinen, en el entendido de que el libro deberá cerrarse antes de las 23:59 horas del día estipulado para el cierre del libro.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizará el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación a tasa única. La asignación de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo a discreción de la Emisora, para lo cual tomará en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles, entre otros. Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, como Intermediario Colocador Conjunto, estará encargado de concentrar las posturas. Asimismo, tanto la Emisora como los Intermediarios Colocadores Conjuntos se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

El aviso de oferta pública de la presente emisión se publicará un día antes de la fecha de construcción del libro. Un día después de la fecha de construcción de libro, se publicará un aviso de colocación con fines informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la BMV www.bmv.com.mx. La fecha de construcción de libro es el 9 de noviembre de 2010.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizará 2 (dos) días hábiles después a la fecha de construcción del libro.

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex y J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero, como Intermediarios Colocadores Conjuntos, y sus afiliadas, mexicanas y extranjeras, mantienen y podrán mantener en el futuro relaciones de negocios con la Emisora, prestándole diversos servicios financieros periódicamente (a la Emisora o sus subsidiarias), a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores Conjuntos, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores Conjuntos manifiestan que no tienen conflicto de interés alguno con la Emisora respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

En cuanto a su distribución, el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles serán ofrecidos al público inversionista.

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Banamex ha colocado 12,431,776 (doce millones cuatrocientos treinta y un mil setecientos setenta y seis) títulos que representan el 49.73% (cuarenta y nueve punto setenta y tres por ciento) de los Certificados Bursátiles y J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero ha colocado 12,568,224 (doce millones quinientos sesenta y ocho mil doscientos veinticuatro) títulos que representan el 50.27% (cincuenta punto veintisiete por ciento) restante.

Aproximadamente el 7.83% (siete punto ochenta y tres por ciento) de los Certificados Bursátiles fueron colocados entre Personas Relacionadas con Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Banamex.

J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero no colocó Certificados Bursátiles entre Personas Relacionadas.

Salvo por lo que se menciona en el párrafo anterior, hasta donde es del conocimiento de la Emisora, y de los Intermediarios Colocadores Conjuntos, ninguna Persona Relacionada (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV) con la Emisora o alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración adquirió los Certificados Bursátiles. Asimismo, la Emisora y los Intermediarios Colocadores Conjuntos estiman, hasta donde es de su conocimiento, que hubo personas, en lo individual o en grupo, que adquirieron más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles.

Los Intermediarios Colocadores Conjuntos podrían colocar los Certificados Bursátiles entre sociedades afiliadas al grupo al que pertenecen quienes, en su caso, participarían en los mismos términos que los demás inversionistas.

La actuación de los Intermediarios Colocadores Conjuntos en la presente emisión de Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles en términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV. Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa y, por lo tanto, los Intermediarios Colocadores Conjuntos se encuentran plenamente facultados para actuar como tal en la Emisión de los Certificados Bursátiles.

VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

Al monto de la Emisión se deducirán los gastos relacionados con la misma, que ascienden aproximadamente a \$9,679,209.30 (nueve millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos nueve Pesos 30/100 M.N.), lo que resultará en recursos netos para KCM por \$2,490,320,790.70 (dos mil cuatrocientos noventa millones trescientos veinte mil setecientos noventa Pesos 70/100 M.N.).

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se desglosan de la siguiente manera:

Comisiones por intermediación y colocación**	\$7,250,000.00
Costos de inscripción en el RNV*	\$ 875,000.00
Costos de Registro o Emisión en la BMV**	\$ 365,158.30
Honorarios del Representante Común**	\$ 293,250.00
Impresión del Suplemento**	\$ 37,250.00
Estudio y trámite de la Solicitud CNBV*	\$ 15,708.00
Asesores Legales**	\$ 263,235.00
Agencias Calificadoras**	\$ 579,608.00
Total de gastos relacionados con la Oferta	\$9,679,209.30

** Los montos consideran el Impuesto al Valor Agregado.

* Estos conceptos no generan Impuesto al Valor Agregado.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

VII. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital consolidado de KCM considerando la Emisión contemplada en el presente Suplemento y la octava emisión que se está llevando a cabo en esta fecha:

Estructura del Capital Consolidado
(Millones de Pesos constantes al 30 de septiembre de 2010)

Pasivo y Capital	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Vencimientos a menos de un año	848	848
Otros pasivos circulantes	6,930	6,930
Total pasivo a corto plazo	7,778	7,778
Deuda a largo plazo	7,281	11,281
Otros pasivos a largo plazo	2,199	2,199
Total pasivo a largo plazo	9,480	13,480
Pasivo Total	17,258	21,258
Capital Contable	7,325	7,325
Suma Pasivo y Capital	24,583	28,583

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

VIII. OBLIGACIONES DE HACER, OBLIGACIONES DE NO HACER Y CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

Se transcriben a continuación (i) las secciones correspondientes a las obligaciones de hacer, a las obligaciones de no hacer y a los casos de vencimiento anticipado a que se encuentran sujetos los Certificados Bursátiles, de conformidad con los términos y condiciones que se describen en el título que documenta la presente emisión, copia del cual se incluye en este Suplemento, así como (ii) los términos definidos que se utilizan en dichas secciones:

Obligaciones de Hacer. Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a cumplir por sí misma y, en los casos específicamente previstos a continuación, hará que sus Subsidiarias cumplan, con lo siguiente:

1. *Estados Financieros Internos.* Entregar al Representante Común en forma trimestral, en las fechas que señalen las Disposiciones Generales o cualquier otra disposición aplicable o que las sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros de la Emisora al fin de cada trimestre, y cualquier otra información que la Emisora deba entregar trimestralmente conforme a las Disposiciones Generales.
2. *Estados Financieros Auditados.* Entregar al Representante Común en forma anual, en las fechas que señalen las Disposiciones Generales o cualquier otra disposición aplicable o que las sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros auditados de la Emisora, y cualquier otra información que la Emisora deba entregar anualmente conforme a las Disposiciones Generales.
3. *Otros Reportes.*
 - (a) *Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligada la Emisora en términos de la Ley del Mercado de Valores, de las Disposiciones Generales y de cualesquiera otras disposiciones aplicables, salvo por la información a que se refiere el Artículo 88 y el Título IV de las Disposiciones Generales (salvo por la información a que se refieren los párrafos 1 y 2 anteriores). Adicionalmente, la Emisora deberá entregar al Representante Común, dentro de los 60 (sesenta) días siguientes al cierre de cada trimestre, y dentro de los 120 (ciento veinte) días siguientes al cierre de cada año, un certificado indicando el cumplimiento por parte de la Emisora y sus Subsidiarias a las “Obligaciones de Hacer” y “Obligaciones de No Hacer” contenidas en este título. Asimismo, la Emisora deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la Emisora y sus Subsidiarias.*
 - (b) *Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábilés siguientes a que la Emisora obtenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que afecte o pueda afectar adversamente en forma sustancial su condición financiera o que constituya, o pueda constituir, un Caso de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define más adelante) conforme al presente.*
4. *Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles.*

- (a) *Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente.*
- (b) *Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la BMV.*

5. Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones.

- (a) *Conservar su existencia legal, y la de sus Subsidiarias, y mantenerse como negocio en marcha, salvo (i) por lo permitido en el párrafo 3 (Fusiones) de la sección de "Obligaciones de No Hacer" más adelante y (ii) que el Consejo de Administración de la Emisora determine de buena fe que es conveniente disolver o liquidar alguna Subsidiaria con el fin de eficientar la estructura corporativa y las operaciones de la Emisora y sus Subsidiarias, siempre y cuando dicha disolución o liquidación no afecte de manera adversa las operaciones o situación financiera de la Emisora y sus Subsidiarias ni perjudique en forma alguna los derechos de los Tenedores.*
 - (b) *Mantener su contabilidad, registros y libros de conformidad con las NIF.*
 - (c) *Mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades y las de sus Subsidiarias, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de no mantenerse vigentes, no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera de la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias.*
6. **Activos.** *Mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades y las de sus Subsidiarias en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro normales), y hacer reparaciones, reemplazos y mejoras.*
7. **Seguros.** *La Emisora deberá contratar, y hacer que sus Subsidiarias contraten, con compañías de seguros de reconocido prestigio, seguros adecuados para sus operaciones y bienes, en términos y condiciones (incluyendo, sin limitación, riesgos cubiertos y montos asegurados) similares a los seguros que actualmente tienen contratados y que han contratado en el pasado, siempre y cuando dichos seguros se encuentren disponibles.*
8. **Prelación de Pago (Pari Passu).** *La Emisora hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias de la Emisora y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.*

Obligaciones de No Hacer. Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a cumplir por sí misma y, en los casos específicamente previstos a continuación, hará que sus Subsidiarias cumplan, con lo siguiente:

- 1. **Limitaciones Respecto de Gravámenes.** *La Emisora y sus Subsidiarias deberán de abstenerse de incurrir en o asumir cualquier Deuda garantizada por un Gravamen, salvo que (i) simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen, la Emisora garantice en la misma forma sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, o (ii) se trate de Gravámenes Permitidos.*

No obstante lo anterior, la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias podrán incurrir en o asumir cualquier Deuda garantizada por un Gravamen distinto a los permitidos por este párrafo 1 o celebrar Operaciones de Venta y Arrendamiento que estuviere prohibida conforme al párrafo 3 siguiente, siempre y cuando el monto total de dicha Deuda, conjuntamente con los Gravámenes

que garanticen la Deuda Atribuible de la Compañía y sus Subsidiarias no exceda, en cualquier momento, del 15% (quince por ciento) de los Activos Tangibles Netos Consolidados al momento en que dicha Deuda fue incurrida o asumida por la Compañía o cualquiera de sus Subsidiarias o dicha Operación de Venta y Arrendamiento fue celebrada.

2. *Fusiones.* La Emisora no podrá fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma), salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión asuma expresamente las obligaciones de la Emisora (incluyendo sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles), (ii) no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en un Caso de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión o consolidación, y (iii) la Emisora entregue al Representante Común una opinión legal y un certificado firmado por el Director General y el Director de Finanzas de la Emisora, ambos confirmando que la operación cumple con lo establecido en este párrafo 2 y no afecta los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.
3. *Limitaciones Respecto de Operaciones de Venta y Arrendamiento.* Ni la Emisora ni sus Subsidiarias podrán celebrar Operaciones de Venta y Arrendamiento, salvo que (i) el arrendamiento respectivo se celebre entre la Emisora y alguna de sus Subsidiarias o entre sus Subsidiarias, en el entendido que cualquier transmisión posterior de dicho arrendamiento o cualquier emisión o transmisión de acciones cuyo resultado sea que una Subsidiaria deje de ser una Subsidiaria, será considerada como una Operación de Venta y Arrendamiento celebrada entre las partes involucradas en la fecha de dicha transferencia o emisión, o (ii) la Emisora o dicha Subsidiaria pueda crear un Gravamen sobre los bienes sujetos a dicha operación de venta y arrendamiento, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 anterior.

Casos de Vencimiento Anticipado. En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. *Pago Oportuno de Intereses.* Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.
2. *Cambio de Control.* Si (a) Kimberly-Clark Corporation deja de ser titular, directa o indirectamente, de acciones representativas del 33.33% (treinta y tres punto treinta y tres por ciento) de las acciones con derecho a voto que representan el capital social de la Emisora, o (b) el contrato de asistencia técnica de plazo indefinido celebrado entre la Emisora y Kimberly-Clark Corporation (i) deja de estar en pleno vigor o no es renovado o extendido conforme a sus términos y condiciones, y (ii) no es sustituido por un contrato sustancialmente similar celebrado entre la Emisora y Kimberly-Clark Corporation.
3. *Incumplimiento de Obligaciones conforme a este Título.* Si la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente título, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de obligaciones señaladas en los párrafos 1, 2, 3 inciso (a), 5 incisos (b) y (c), 6 y 7 de la sección de “Obligaciones de Hacer” contenida anteriormente, se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.
4. *Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven de este Título.* Si la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Importantes incumple en el pago de principal de, o intereses sobre, cualquier pagaré, bono, cupón o cualquier otro instrumento o contrato que documente, o conforme al cual exista, Deuda de (i) la Emisora, (ii) cualquier Subsidiaria Importante de la Emisora, o (iii) cualquier otra Persona, en éste último caso si dicha deuda estuviere garantizada por la Emisora o por cualquiera de sus Subsidiarias Importantes, que individualmente o en su conjunto importen una canti-

dad equivalente, en cualquier moneda, a EUA\$25,000,000.00 (veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América).

5. *Insolvencia.* Si la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Importantes fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

En caso de falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles a su vencimiento, se devengarán intereses a la tasa moratoria indicada en el presente, los cuales serán pagaderos conforme a lo que se indica en la sección “Intereses Moratorios” del presente Suplemento.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo 1 anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo 5 anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora la Emisora desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos 2, 3 o 4 anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Certificados Bursátiles (calculado en valor nominal) en circulación en ese momento entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) acerca de un caso de vencimiento anticipado en cuanto tenga conocimiento del mismo.

“Activos Tangibles Netos Consolidados” significa la totalidad de los activos de la Emisora (incluyendo la revaluación de los mismos como resultado de avalúos comerciales, ajustes en precios o por cualquier otra razón) que se muestren en el balance general consolidado de la Emisora y sus Subsidiarias trimestral más reciente que se tenga disponible, netos de todas las reservas y deducciones aplicables, pero excluyendo crédito comercial (o “goodwill”), nombres comerciales, marcas, concesiones, patentes, descuentos de deuda insoluta y otros intangibles similares, menos el total de los pasivos circulantes de la Emisora y sus Subsidiarias, según se muestren en dicho balance general.

“BMV” significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Caso de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se menciona en la sección “Casos de Vencimiento Anticipado” contenida más adelante.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Deuda” significa, respecto de cualquier persona (sin duplicidad), (a) cualquier pasivo de dicha persona (1) por dinero tomado en préstamo o conforme a cualquier obligación de reembolso relacionada a una carta de crédito, bono financiero o cualquier otro contrato o instrumento similar, (2) documentado a través de un bono, pagaré, obligación o cualquier otro contrato o instrumento similar (incluyendo una obligación de compra de dinero) otorgado en relación con la adquisición de cualquier negocio, propiedad o activo de cualquier especie (distintos a cuentas por pagar comerciales o pasivos circulantes que resulte en el curso ordinario de negocios, o a una fianza de cumplimiento u otra obligación similar), (3) por el pago de dinero relacionado con obligaciones conforme a cualquier arrendamiento de capital sobre bienes muebles o inmuebles, o (4) conforme a cualquier contrato o instrumento respecto a operaciones de swaps, intercambio o cobertura sobre tasas de interés o divisas, o a cualquier otra operación financiera derivada, cualquiera que sea su valor; (b) cualquier otro pasivo distinto a los señalados en el inciso (a) anterior que la persona haya garantizado o que de cualquier otra forma sea un pasivo de la persona; y (c) cualquier modificación, suplemento, reforma, prórroga, renovación, extensión o refinanciamiento de cualquier pasivo de los señalados en los incisos (a) y (b) anteriores. Para efectos de determinar cualquier cantidad particular de Deuda conforme a esta definición, no se considerarán las garantías (u otras obligaciones respecto a cartas de crédito o bonos financieros que sean soporte) de Deuda que de cualquier otra forma se encuentren incluidas en la determinación de dicha cantidad.

“Deuda Atribuible” significa, respecto a una Operación de Venta y Arrendamiento, en la fecha de su determinación, el valor presente (descontado a la tasa de interés incluida en el arrendamiento respectivo, o si dicha tasa de interés no es conocida, a la tasa de interés de los Certificados Bursátiles) de las obligaciones del arrendatario de los bienes sujetos a dicho arrendamiento o al pago de rentas durante el término restante de dicho arrendamiento, incluyendo cualquier periodo por el cual dicho arrendamiento haya sido extendido, después de excluir de los pagos de rentas todas las cantidades que se requieran pagar por concepto de mantenimiento y reparación, seguros, impuestos, derechos, agua, electricidad y costos similares.

“Día Hábil” significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado obligatorio por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

“Disposiciones Generales” significan las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el título que documenta la presente Emisión y que se describe en este Suplemento, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “KIMBER 10-2”.

“Gravamen” significa, respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, usufructo, depósito, carga, preferencia o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza (incluyendo, sin limitar, cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio).

“Gravámenes Permitidos” significa, con respecto a la Emisora o a cualquiera de sus Subsidiarias, los siguientes:

- (i) Gravámenes sobre activos que la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias adquieran, construyan o mejoren en el futuro, y que sean creados o asumidos en forma simultánea, o dentro del año siguiente a dicha adquisición (o tratándose de construcciones o mejoras, dentro del año siguiente a la terminación de las obras correspondientes o al inicio de la operación comercial de dichos activos, lo que ocurra después) y que garanticen el pago del precio de adquisición o los costos de las construcciones o mejoras (incluyendo costos financieros);

- (ii) Gravámenes sobre activos que existan en el momento de su adquisición y que no sean creados como resultado de, en relación con, o con motivo de, dicha adquisición (salvo si dicho Gravamen fue creado para garantizar el pago del precio de adquisición de dicho activo y está permitido por el párrafo (i) anterior);
- (iii) Gravámenes sobre activos de una compañía que se fusione con la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias, o Gravámenes existentes sobre activos de una compañía que existía en el momento en que dicha compañía se convierta en una Subsidiaria de la Emisora y, en cualquier caso, que no sean creados como resultado de, en relación con, o con motivo de, dicha operación (salvo si dicho Gravamen fue creado para garantizar el pago del precio de adquisición de dicha compañía y está permitido por el párrafo (i) anterior); y
- (iv) Gravámenes que renueven, extiendan o sustituyan a cualquiera de los Gravámenes Permitidos mencionados en los párrafos (i) a (iii) anteriores, en el entendido, sin embargo, que (a) el monto principal de la Deuda garantizada por dichos Gravámenes al momento de dicha renovación, extensión o sustitución no deberá incrementarse, y (b) dicha renovación, extensión o sustitución se limitará a los activos sobre los cuales el Gravamen estaba constituido.

“NIF” significa las normas de información financiera en México.

“Operaciones de Venta y Arrendamiento” significa cualquier convenio entre cualquier persona y un acreedor o inversionista mediante el cual dicha persona esté obligada como arrendatario respecto de activos que dicha persona haya vendido o enajenado o esté en proceso de vender o enajenar dentro de un plazo de 270 (doscientos setenta) días después de (a) la adquisición de dichos activos por parte de dicho acreedor o inversionista, o (b) la terminación de la construcción o el inicio de la operación de dichos activos por el acreedor o inversionista o cualquiera de sus afiliadas.

“Representante Común” significa Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, institución que funge como representante común de los Tenedores.

“Subsidiaria” significa cualquier sociedad o entidad, de cualquier naturaleza, respecto de la cual la Emisora, directa o indirectamente, sea propietario de, o controle, más del 50% (cincuenta por ciento) de su capital o de sus acciones o partes sociales con derecho de voto.

“Subsidiaria Importante” significa cualquier Subsidiaria de la Emisora que, individual o conjuntamente con sus respectivas Subsidiarias, al cierre de cada trimestre (i) represente el 10% (diez por ciento) o más de las ventas netas (antes de eliminaciones) consolidadas de la Emisora, o (ii) su utilidad de operación más depreciaciones y amortizaciones represente 10% (diez por ciento) o más de la utilidad de operación más depreciaciones y amortizaciones consolidada de la Emisora, o (iii) que sea propietaria de activos equivalentes al 10% (diez por ciento) o más de los activos consolidados de la Emisora, todo lo anterior calculado en base a los estados financieros consolidados trimestrales de la Emisora más recientes que se tengan disponibles.

“Tenedores” significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

IX. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

- (a) Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el título que documenta la presente Emisión de Certificados Bursátiles ha aceptado dicho cargo.
- (b) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la Ley del Mercado de Valores, así como en el título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documenta esta Emisión o en el presente Suplemento, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, computada ésta conforme a lo dispuesto en los incisos (e), (f) y (g) de la sección denominada “Asambleas de Tenedores” siguiente (la “Mayoría de los Certificados Bursátiles”), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el título que documenta esta Emisión.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión autorizado por la CNBV, así como el cumplimiento de las obligaciones de hacer y de no hacer de la Emisora y, en su caso, de sus Subsidiarias, conforme al título que documenta la presente Emisión, lo cual hará a través de los certificados trimestrales que le entregue la Emisora conforme al párrafo 3 inciso (a) de la sección denominada “Obligaciones de Hacer” de dicho título, sin perjuicio de sus funciones, facultades y obligaciones conforme a dicho título y a la legislación aplicable;
- (2) verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el título que documenta la presente Emisión;
- (3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;
- (4) convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- (5) asistir a las asambleas generales de accionistas de la Emisora y recabar de sus administradores, gerentes y funcionarios, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera de la Emisora;
- (6) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con la Emisora deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;
- (7) calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles, conforme a lo dispuesto en el título que documenta la presente Emisión;
- (8) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, así como informar a la CNBV, la BMV y al S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., sobre el pago de los intereses conforme al título que documenta la presente Emisión;

- (9) actuar como intermediario frente a la Emisora, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;
 - (10) dar seguimiento a las certificaciones de la Emisora relativas a las obligaciones de dar y hacer, y obligaciones de no hacer de la Emisora, en relación con el título que documenta la presente Emisión;
 - (11) actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 68 de las Disposiciones Generales;
 - (12) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles;
 - (13) hacer del conocimiento de Indeval, por escrito, (i) el Precio de Amortización Anticipada y la información utilizada para dicho cálculo, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada, de conformidad con la sección "Pago por Amortización Anticipada (Make-Whole)" de este suplemento y, (ii) el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, en su caso, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho vencimiento anticipado sea considerado efectivo; y
 - (14) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documenta la presente Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.
 - (d) El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. El Representante Común podrá también renunciar a su cargo por causas graves, en el entendido que dicha renuncia sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.
 - (e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).
 - (f) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo y la Emisora deberá reembolsarle los gastos razonables y documentados en que incurra en relación con el ejercicio de sus funciones, previa aprobación por escrito de los mismos.

X. ASAMBLEAS DE TENEDORES

- (a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título que documenta la presente Emisión y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
- (b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) Los Tenedores que representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- (e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

- (f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:
 - (1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
 - (2) cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora o sus Subsidiarias dejen de cumplir con sus obligaciones contenidas en el título que documenta la presente Emisión; o
 - (3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título que documenta la presente Emisión.

- (g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los incisos (f) (1) y (2) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad mas uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes, salvo que se tratara de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f) (3) anterior, en cuyo caso, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.
- (h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.
- (i) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que la Emisora o cualquier persona relacionada con la Emisora haya adquirido en el mercado.
- (j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (l) No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

XI. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento de la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Kimberly-Clark de México, S.A.B. de C.V.

Fitch México, S.A. de C.V. y Standard & Poor's, S.A. de C.V., como agencias calificadoras.

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, como intermediario colocador.

J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero, como intermediario colocador.

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Ritch Mueller, S.C., como abogados independientes.

Lic. Sergio Camacho, Tesorero, es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizado en las oficinas de la Compañía ubicadas en Avenida Jaime Balmes No. 8, Piso 9, Col. Los Morales Polanco, México, D.F., C.P. 11510, o al teléfono +52 (55) 5282-7204 y su dirección de correo electrónico es scamacho@kcc.com.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en la Emisora.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

XII. CALIFICACIONES OTORGADAS POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.

Para la presente Emisión, la Emisora ha recibido de Fitch México, S.A. de C.V., la calificación de **“AAA(mex)”**, la cual significa: la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal.

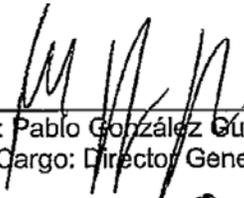
Asimismo, para la presente Emisión, la Emisora ha recibido de Standard & Poor's, S.A. de C.V. la calificación de **“mxAAA”**, que significa: que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala CaVal.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

XIII. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

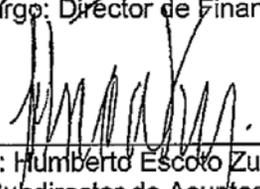
KIMBERLY-CLARK DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.



Por: Pablo González Guajardo
Cargo: Director General



Por: Jorge Lara Flores
Cargo: Director de Finanzas



Por: Humberto Escoto Zubirán
Cargo: Subdirector de Asuntos Jurídicos

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada esta de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA,
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**



Por: Francisco de Asis Vicente Romano Smith
Cargo: Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada esta de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**J.P. MORGAN CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO**



Por: José Oriol Bosch Par
Cargo: Apoderado

XIV. ANEXOS

1. TÍTULO QUE AMPARA LA EMISIÓN



Por este título Kimberly-Clark de México, S.A.B. de C.V. (la Emisora) se obliga incondicionalmente a pagar en una sola exhibición, en el lugar de pago que se indica más adelante la cantidad de \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), precisamente el día 29 de octubre de 2020.

Este título ampara 25,000,000 (veinticinco millones) de Certificados Bursátiles, al portador, con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

El presente título se expide para su depósito en administración en Indeval justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, aplicables a los Certificados Bursátiles y que de conformidad con la legislación aplicable deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida a dichas instituciones en la Ley del Mercado de Valores.

Este título se emite al amparo del Programa de Certificados Bursátiles del Emisor, autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número DGE-363-4163, de fecha 17 de junio de 2003 (el "Programa") y ha quedado inscrito en el Registro Nacional de Valores con el No. 0092-4-15-2009-003-02, de conformidad con el oficio número No. 153/3818/2010, de fecha 8 de noviembre de 2010, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Definiciones. Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

"**Activos Tangibles Netos Consolidados**" significa la totalidad de los activos de la Emisora (incluyendo la revaluación de los mismos como resultado de avalúos comerciales, ajustes en precios o por cualquier otra razón) que se muestren en el balance general consolidado de la Emisora y sus Subsidiarias trimestral más reciente que se tenga disponible, netos de todas las reservas y deducciones aplicables, pero excluyendo crédito comercial (o "goodwill"), nombres comerciales, marcas, concesiones, patentes, descuentos de deuda insoluble y otros intangibles similares, menos el total de los pasivos circulantes de la Emisora y sus Subsidiarias, según se muestren en dicho balance general.

"**BMV**" significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"**Caso de Vencimiento Anticipado**" tiene el significado que se menciona en la sección "Casos de Vencimiento Anticipado" contenida más adelante.

"**Certificados Bursátiles**" significan los 25,000,000 (veinticinco millones) de certificados bursátiles al portador que ampara el presente título.

"Certificados Bursátiles Adicionales" tiene el significado que se menciona en la sección "Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión" del presente título.

"Certificados Bursátiles Originales" tiene el significado que se menciona en la sección "Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión" del presente título.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Deuda" significa, respecto de cualquier persona (sin duplicidad), (a) cualquier pasivo de dicha persona (1) por dinero tomado en préstamo o conforme a cualquier obligación de reembolso relacionada a una carta de crédito, bono financiero o cualquier otro contrato o instrumento similar, (2) documentado a través de un bono, pagaré, obligación o cualquier otro contrato o instrumento similar (incluyendo una obligación de compra de dinero) otorgado en relación con la adquisición de cualquier negocio, propiedad o activo de cualquier especie (distintos a cuentas por pagar comerciales o pasivos circulantes que resulte en el curso ordinario de negocios, o a una fianza de cumplimiento u otra obligación similar), (3) por el pago de dinero relacionado con obligaciones conforme a cualquier arrendamiento de capital sobre bienes muebles o inmuebles, o (4) conforme a cualquier contrato o instrumento respecto a operaciones de swaps, intercambio o cobertura sobre tasas de interés o divisas, o a cualquier otra operación financiera derivada, cualquiera que sea su valor, (b) cualquier otro pasivo distinto a los señalados en el inciso (a) anterior que la persona haya garantizado o que de cualquier otra forma sea un pasivo de la persona, y (c) cualquier modificación, suplemento, reforma, prórroga, renovación, extensión o refinanciamiento de cualquier pasivo de los señalados en los incisos (a) y (b) anteriores. Para efectos de determinar cualquier cantidad particular de Deuda conforme a esta definición, no se considerarán las garantías (u otras obligaciones respecto a cartas de crédito o bonos financieros que sean soporte) de Deuda que de cualquier otra forma se encuentren incluidas en la determinación de dicha cantidad.

"Deuda Atribuible" significa, respecto a una Operación de Venta y Arrendamiento, en la fecha de su determinación, el valor presente (descontado a la tasa de interés incluida en el arrendamiento respectivo, o si dicha tasa de interés no es conocida, a la tasa de interés de los Certificados Bursátiles) de las obligaciones del arrendatario de los bienes sujetos a dicho arrendamiento o al pago de rentas durante el término restante de dicho arrendamiento, incluyendo cualquier periodo por el cual dicho arrendamiento haya sido extendido, después de excluir de los pagos de rentas todas las cantidades que se requieran pagar por concepto de mantenimiento y reparación, seguros, impuestos, derechos, agua, electricidad y costos similares.

"Día Hábil" significa, cualquier día que no sea sábado o domingo, o día feriado obligatorio por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

"Disposiciones Generales" significan las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según han sido modificadas.

"Emisión" significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara este título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra "KIMBER 10-2"

"Emisora" significa Kimberly-Clark de México, S.A.B. de C.V., una sociedad cuyo objeto social es, entre otros: la explotación en general de la industria del papel, en todos sus ramos y aspectos, así como la realización de los actos, contratos, y operaciones lícitas de cualquier clase que sean necesarios o convenientes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Constituyen además el objeto de la Sociedad: 1. La fabricación, acondicionamiento, distribución, compra, venta, importación, exportación y en general el comercio por cuenta propia y de terceros, de materias primas, productos terminados y semi-terminados, partes, refacciones y en general, toda clase de bienes, incluyendo sin limitar productos, dispositivos y equipos médicos, materiales quirúrgicos y de curación, medicamentos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, insumos de uso odontológico, agentes de diagnóstico y productos higiénicos sanitarios, alimenticios, vitamínicos, de tocador y de belleza, así como artículos para el empaque, preservación y protección de esos y otros productos, excepto los que constituyan petroquímicos. 2. Adquirir por compraventa o por cualquier otro título legal, los bienes inmuebles que sean necesarios para los establecimientos que tenga o establezca para la realización de sus objetos sociales y que se destinen directamente a tales fines, solicitando en cada caso para la adquisición de inmuebles el permiso previo de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Poder Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos. Por consiguiente, la Sociedad podrá comprar, vender, construir, tomar en arrendamiento o hipotecar terrenos, casas, edificios y en general, con los bienes inmuebles y muebles que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la Sociedad. 3. Comprar, vender, fabricar, importar, exportar, poseer, dar o tomar toda clase de maquinaria, equipo e instalaciones que sean necesarios para el cumplimiento de los objetos de la Sociedad. 4. Proporcionar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos y de supervisión. 5. Establecer sucursales, agencias o representantes y actuar como mediador mercantil, comisionista, representante, distribuidor o almacenista para toda clase de empresas del país o del extranjero. 6. Registrar, adquirir, poseer o disponer de marcas, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, invenciones y procesos. 7. Dar o tomar dinero en préstamo, suscribir, emitir y negociar títulos de crédito, instrumentos financieros derivados, valores, (incluyendo sin limitar el promover, organizar, administrar, adquirir acciones o partes sociales de otras sociedades mercantiles o civiles mexicanas o extranjeras, actuar como representante, agente, comisionista, intermediario de personas físicas o morales mexicanas o extranjeras), con la intervención de las instituciones que se requiera de acuerdo con la Ley. 8. Sujeto a lo previsto en los estatutos sociales, otorgar toda clase de garantías, finanzas y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo propio o de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación, así como obligaciones o títulos de crédito a cargo de otras sociedades o personas con las que la sociedad tenga relaciones de negocios, y recibir dichas garantías. 9. Contratar con las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal, Gobiernos Estatales, Municipales y del Distrito Federal, así como participar en cualquier tipo de licitaciones públicas y privadas. 10. Celebrar los actos y contratos permitidos por la Ley que sean necesarios para la realización de los objetos de la Sociedad.

Gravamen significa respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, usufructo, depósito, carga, preferencia o cualquier otra garantía real de cualquier clase.

o naturaleza (incluyendo, sin limitar, cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio).

"Gravámenes Permitidos" significa, con respecto a la Emisora o a cualquiera de sus Subsidiarias, los siguientes:

(i) Gravámenes sobre activos que la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias adquieran, construyan o mejoren en el futuro, y que sean creados o asumidos en forma simultánea, o dentro del año siguiente a dicha adquisición (o tratándose de construcciones o mejoras, dentro del año siguiente a la terminación de las obras correspondientes o al inicio de la operación comercial de dichos activos, lo que ocurra después), y que garanticen el pago del precio de adquisición o los costos de las construcciones o mejoras (incluyendo costos financieros);

(ii) Gravámenes sobre activos que existan en el momento de su adquisición y que no sean creados como resultado de en relación con o con motivo de dicha adquisición (salvo si dicho Gravamen fue creado para garantizar el pago del precio de adquisición de dicho activo y está permitido por el párrafo (i) anterior);

(iii) Gravámenes sobre activos de una compañía que se fusione con la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias, o Gravámenes existentes sobre activos de una compañía que exista en el momento en que dicha compañía se convierta en una Subsidiaria de la Emisora y, en cualquier caso, que no sean creados como resultado de en relación con o con motivo de dicha operación (salvo si dicho Gravamen fue creado para garantizar el pago del precio de adquisición de dicha compañía y está permitido por el párrafo (i) anterior); y

(iv) Gravámenes que renueven, extiendan o sustituyan a cualquiera de los Gravámenes Permitidos mencionados en los párrafos (i) a (iii) anteriores, en el entendido sin embargo, que (a) el monto principal de la Deuda garantizada por dichos Gravámenes al momento de dicha renovación, extensión o sustitución no deberá incrementarse, y (b) dicha renovación, extensión o sustitución se limitará a los activos sobre los cuales el Gravamen estaba constituido.

"Indeval" significa la S.B. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

"Mayoría de los Certificados Bursátiles" tiene el significado que se menciona en la sección "Representante Común" contenida más adelante.

"México" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"NIF" significa las normas de información financiera en México.

"Operaciones de Venta y Arrendamiento" significa cualquier convenio entre cualquier persona y un acreedor o inversionista mediante el cual dicha persona este obligada como arrendatario respecto de activos que dicha persona haya vendido o enajenado o esté en proceso de vender o enajenar dentro de un plazo de 270 (doscientos setenta) días después de (a) la adquisición de dichos activos por parte de dicho acreedor o inversionista, o (b) la terminación de la construcción o el inicio de la operación de dichos activos por el acreedor o inversionista o cualquiera de sus afiliadas.

Periodo de Intereses tiene el significado que se menciona en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" contenida más adelante.

"Precio de Amortización Anticipada" tiene el significado que se menciona en la sección "Pago por Amortización Anticipada (Make-Whole)" contenida más adelante.

Representante Común significa Deutsche Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, institución que funge como representante común de los Tenedores.

Subsidiaria significa cualquier sociedad o entidad, de cualquier naturaleza, respecto de la cual la Emisora, directa o indirectamente, sea propietario de, o controle, más del 50% (cincuenta por ciento) de su capital o de sus acciones o partes sociales con derecho de voto.

Subsidiaria Importante significa cualquier Subsidiaria de la Emisora que individual o conjuntamente con sus respectivas Subsidiarias, al cierre de cada trimestre (i) represente el 10% o más de las ventas netas (antes de eliminaciones) consolidadas de la Emisora, o (ii) su utilidad de operación más depreciaciones y amortizaciones represente 10% o más de la utilidad de operación más depreciaciones y amortizaciones consolidada de la Emisora, o (iii) que sea propietaria de activos equivalentes al 10% o más de los activos consolidados de la Emisora, todo lo anterior calculado en base a los estados financieros consolidados trimestrales de la Emisora más recientes que se tengan disponibles.

Tasa de Interés Bruto Anual tiene el significado que se menciona en la sección "Tasa de Interés, Forma de Cálculo de los Intereses" contenida más adelante.

Tenedores significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

Monto de la Emisión: \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.)

Plazo de Vigencia: 3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días, equivalente a aproximadamente 10 (diez) años.

Fecha de Emisión: 11 de noviembre de 2010.

Fecha de Vencimiento: 29 de octubre de 2020.

Destino de los Fondos. Los recursos netos que obtendrá la Emisora como consecuencia de la Emisión de Certificados Bursátiles ascienden a \$2,490,320,790.70 (dos mil cuatrocientos noventa millones trescientos veinte mil setecientos noventa Pesos 70/100 M.N.)

Dichos recursos netos conjuntamente con los recursos de la octava emisión de Certificados Bursátiles que se está llevando a cabo en esta fecha, serán destinados para el pago de (i) los certificados bursátiles emitidos por la Emisora en el año 2003, por \$750,000,000.00 (setecientos cincuenta millones de Pesos 00/100) que devengarán intereses a una tasa de Cetes más 0.75%, con vencimiento en diciembre de 2010, y (ii)

para la adquisición de activos fijos relacionados con el giro normal del negocio de la Emisora, y que serán adquiridos de terceros en términos de mercado.

Tasa de Interés, Forma de Cálculo de los Intereses. De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" y en tanto no sean amortizados los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, a una tasa de interés bruto anual de 7.17% (siete punto diecisiete por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará al inicio de cada Período de Intereses y los cálculos para determinar el monto a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de su pago. Los cálculos se efectuarán cerrados a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Período de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \left(\frac{I}{100} \right) \cdot PL \cdot \frac{VN}{360000}$$

En donde:

- I = Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses.
- I = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).
- PL = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
- VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" o si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.

El Representante Común, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses, misma que se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar Intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el presente título no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida el Indeval.

Periodicidad en el Pago de Intereses. Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días (cada uno, un "Periodo de Intereses"), conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

Periodo	Fecha de inicio del periodo	Días del Periodo	Fecha de fin del periodo	Fecha de pago de intereses
1	11 de noviembre de 2010	182	12 de mayo de 2011	12 de mayo de 2011
2	12 de mayo de 2011	182	10 de noviembre de 2011	10 de noviembre de 2011
3	10 de noviembre de 2011	182	10 de mayo de 2012	10 de mayo de 2012
4	10 de mayo de 2012	182	8 de noviembre de 2012	8 de noviembre de 2012
5	8 de noviembre de 2012	182	9 de mayo de 2013	9 de mayo de 2013
6	9 de mayo de 2013	182	7 de noviembre de 2013	7 de noviembre de 2013
7	7 de noviembre de 2013	182	8 de mayo de 2014	8 de mayo de 2014
8	8 de mayo de 2014	182	6 de noviembre de 2014	6 de noviembre de 2014
9	6 de noviembre de 2014	182	7 de mayo de 2015	7 de mayo de 2015
10	7 de mayo de 2015	182	5 de noviembre de 2015	5 de noviembre de 2015
11	5 de noviembre de 2015	182	5 de mayo de 2016	5 de mayo de 2016
12	5 de mayo de 2016	182	3 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
13	3 de noviembre de 2016	182	4 de mayo de 2017	4 de mayo de 2017
14	4 de mayo de 2017	182	2 de noviembre de 2017	2 de noviembre de 2017
15	2 de noviembre de 2017	182	3 de mayo de 2018	3 de mayo de 2018
16	3 de mayo de 2018	182	1 de noviembre de 2018	1 de noviembre de 2018
17	1 de noviembre de 2018	182	2 de mayo de 2019	2 de mayo de 2019
18	2 de mayo de 2019	182	31 de octubre de 2019	31 de octubre de 2019
19	31 de octubre de 2019	182	30 de abril de 2020	30 de abril de 2020
20	30 de abril de 2020	182	29 de octubre de 2020	29 de octubre de 2020

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago de principal se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas de la Emisora o del Representante Común, según sea el caso.

Amortización de Principal. El principal de los Certificados Bursátiles se pagará mediante un solo pago en la fecha de vencimiento, contra entrega del título correspondiente y mediante transferencia electrónica. El plazo de vigencia de esta Emisión es de 3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días, equivalente a aproximadamente 10 (diez) años.

PAGO POR AMORTIZACIÓN ANTICIPADA (MAKE-WHOLE)

La Emisora tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, la totalidad (pero no una parte) de los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) del valor nominal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que la Emisora decidiera amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, conforme a lo anterior, la Emisora, a través del Representante Común, notificará su decisión de ejercer dicho derecho a la CNBV, la BMV, el Indeval y los Tenedores, a través del EMSNET, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la fecha de amortización anticipada a través de las oficinas de Indeval ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500 México Distrito Federal o, de no ser posible, en las oficinas de la Emisora ubicadas en Avenida Jaime Balmes No. 8, Piso 9, Col. Los Morales Polanco, México, D.F., C.P. 11510, o en las oficinas del Representante Común ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40, piso 17, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000 México Distrito Federal o mediante el sistema electrónico de transferencia administrado por Indeval.

En la fecha de amortización anticipada los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses, a menos que la Emisora no deposite en Indeval, a más tardar a la 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, la Emisora pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (1) el 100% (cien por ciento) del valor nominal de los Certificados Bursátiles y (2) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", al amparo de los Certificados Bursátiles (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada), descontados a la tasa de M-Bono, (i) en el caso del principal, en base al número de días comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días), y (ii) en el caso de intereses, en base al número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, respectivamente (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) (dicho monto, el Precio de Amortización Anticipada). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada y lo hará del conocimiento de la CNBV, la BMV, el Indeval y los Tenedores, junto con la información utilizada para calcularlo, a través del EMISNET 2 (dos) Días Hábles antes de la fecha de amortización anticipada.

Para efectos de lo anterior,

"Tasa de M Bono" significa, en relación a cualquier fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) al vencimiento o vencimiento interpolado (en base al número de días) de la Emisión del M Bono Comparable, asumiendo un precio para la Emisión del M Bono Comparable (expresado como un porcentaje sobre el principal) igual al Precio del M Bono Comparable.

"Emisión del M Bono Comparable" significa la emisión de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija que aparezca publicada en la página de cualquier proveedor de precios o servicio similar, seleccionada por el Banco Independiente, que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada en base a prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa.

"Banco Independiente" significa cualquier institución de crédito mexicana que opere Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por la Emisora.

"Precio del M Bono Comparable" significa, en relación con la fecha de amortización anticipada, la tasa de rendimiento al vencimiento de la Emisión del M Bono Comparable cotizada por escrito por dicho Banco Independiente antes de las 2:30 pm hora de la Ciudad de México, el tercer día hábil anterior a la fecha de amortización anticipada.

Lugar y Forma de Pago. El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada fecha de pago, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, en su caso, en las oficinas de la Emisora ubicadas en Avenida Jaime Balmes No. 8, Piso 9, Col. Los Morales Polanco, México, D.F., C.P. 11510.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Emitidos al Amparo de la Emisión. Sujeto a las condiciones del mercado, la Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles a que se refiere este título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado

Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y casos de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer) o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

(b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.

(c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el presente título por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho nuevo título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir: (i) el monto total de la emisión; (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales); (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales); y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(d) La emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido de que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al presente título, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente.

(e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(f) La Emisora podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este título.

(g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

Obligaciones de Hacer. Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a cumplir por sí misma y, en los casos específicamente previstos a continuación, hará que sus Subsidiarias cumplan, con lo siguiente:

1. **Estados Financieros Internos.** Entregar al Representante Común en forma trimestral, en las fechas que señalen las Disposiciones Generales o cualquier otra disposición aplicable o que las sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros de la Emisora al fin de cada trimestre, y cualquier otra información que la Emisora deba entregar trimestralmente conforme a las Disposiciones Generales.

2. **Estados Financieros Auditados.** Entregar al Representante Común en forma anual, en las fechas que señalen las Disposiciones Generales o cualquier otra disposición aplicable o que las sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros auditados de la Emisora, y cualquier otra información que la Emisora deba entregar anualmente conforme a las Disposiciones Generales.

3. **Otros Reportes.** (a) Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligada la Emisora en términos de la Ley del Mercado de Valores, de las Disposiciones Generales y de cualesquiera otras disposiciones aplicables, salvo por la información a que se refiere el Artículo 88 y el Título IV de las Disposiciones Generales (salvo por la información a que se refieren los párrafos 1 y 2 anteriores). Adicionalmente, la Emisora deberá entregar al Representante Común, dentro de los 60 (sesenta) días siguientes al cierre de cada trimestre, y dentro de los 120 (ciento veinte) días siguientes al cierre de cada año, un certificado indicando el cumplimiento por parte de la Emisora y sus Subsidiarias a las Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer contenidas en este título. Asimismo, la Emisora deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la Emisora y sus Subsidiarias.

(b) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que la Emisora obtenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que afecte o pueda afectar adversamente en forma sustancial su condición financiera o que constituya o pueda constituir un Caso de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define más adelante) conforme al presente.

4. **Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles.** (a) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente.

(b) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la BMV.

5. Existencia Legal, Contabilidad y Autorizaciones. (a) Conservar su existencia legal y la de sus Subsidiarias, y mantenerse como negocio en marcha, salvo (i) por lo permitido en el párrafo 3. (Fusiones) de la sección de "Obligaciones de No Hacer" más adelante y (ii) que el Consejo de Administración de la Emisora determine de buena fe que es conveniente disolver o liquidar alguna Subsidiaria con el fin de efficientar la estructura corporativa y las operaciones de la Emisora y sus Subsidiarias, siempre y cuando dicha disolución o liquidación no afecte de manera adversa las operaciones o situación financiera de la Emisora y sus Subsidiarias ni perjudique en forma alguna los derechos de los Tenedores.

(b) Mantener su contabilidad, registros y libros de conformidad con las NIF.

(c) Mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades y las de sus Subsidiarias, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de no mantenerse vigentes, no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera de la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias.

6. Activos. Mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades y las de sus Subsidiarias en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro normales), y hacer reparaciones, reemplazos y mejoras.

7. Seguros. La Emisora deberá contratar, y hacer que sus Subsidiarias contraten, con compañías de seguros de reconocido prestigio, seguros adecuados para sus operaciones y bienes, en términos y condiciones (incluyendo, sin limitación, riesgos cubiertos y montos asegurados) similares a los seguros que actualmente tienen contratados y que han contratado en el pasado, siempre y cuando dichos seguros se encuentren disponibles.

8. Prelación de Pago (*Par Passu*). La Emisora hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias de la Emisora y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

Obligaciones de No Hacer. Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a cumplir por sí misma y, en los casos específicamente previstos a continuación, hará que sus Subsidiarias cumplan, con lo siguiente:

1. Limitaciones Respetto de Gravámenes. La Emisora y sus Subsidiarias deberán abstenerse de incurrir en o asumir cualquier deuda garantizada por un Gravamen, salvo que (i) simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen, la Emisora garantice en la misma forma sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, o (ii) se trate de Gravámenes Permitidos.

No obstante lo anterior, la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias podrán incurrir en o asumir cualquier Deuda garantizada por un Gravamen distinto a los permitidos por este párrafo 1 o celebrar Operaciones de Venta y Arrendamiento que estuviera prohibida conforme al párrafo 3 siguiente, siempre y cuando el monto total de dicha Deuda, conjuntamente con los Gravámenes que garanticen la Deuda Atribuible de la Compañía y sus Subsidiarias no exceda, en cualquier momento, del 15% (quince por ciento) de los Activos Tangibles Netos Consolidados al momento en que dicha Deuda fue incurrida o asumida por la Compañía o cualquiera de sus Subsidiarias o dicha Operación de Venta y Arrendamiento fue celebrada.

2. Fusiones. La Emisora no podrá fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma), salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión asuma expresamente las obligaciones de la Emisora (incluyendo sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles), (ii) no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en un Caso de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión o consolidación, y (iii) la Emisora entregue al Representante Común una opinión legal y un certificado firmado por el Director General y el Director de Finanzas de la Emisora, ambos confirmando que la operación cumple con lo establecido en este párrafo 2 y no afecta los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

3. Limitaciones Respecto de Operaciones de Venta y Arrendamiento. Ni la Emisora ni sus Subsidiarias podrán celebrar Operaciones de Venta y Arrendamiento, salvo que (i) el arrendamiento respectivo se celebre entre la Emisora y alguna de sus Subsidiarias o entre sus Subsidiarias, en el entendido que cualquier transmisión posterior de dicho arrendamiento o cualquier emisión o transmisión de acciones cuyo resultado sea que una Subsidiaria deje de ser una Subsidiaria, será considerada como una Operación de Venta y Arrendamiento celebrada entre las partes involucradas en la fecha de dicha transferencia o emisión, o (ii) la Emisora o dicha Subsidiaria pueda crear un Gravamen sobre los bienes sujetos a dicha operación de venta y arrendamiento, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 anterior.

Casos de Vencimiento Anticipado. En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno un Caso de Vencimiento Anticipado), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Pago Oportuno de Intereses. Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.

2. Cambio de Control. Si (a) Kimberly-Clark Corporation deja de ser titular directa o indirectamente, de acciones representativas del 33.33% (treinta y tres punto treinta y tres por ciento) de las acciones con derecho a voto que representan el capital social de la Emisora, o (b) el contrato de asistencia técnica de plazo indefinido celebrado entre la Emisora y Kimberly-Clark Corporation (i) deja de estar en pleno vigor o no es renovado o extendido conforme a sus términos y condiciones, y (ii) no es sustituido por un contrato sustancialmente similar celebrado entre la Emisora y Kimberly-Clark Corporation.

3. Incumplimiento de Obligaciones conforme a este Título. Si la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente título, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de obligaciones señaladas en los párrafos 1, 2, 3 inciso (a), 5 incisos (b) y (c), 6 y 7 de la sección de Obligaciones de Hacer contenida anteriormente, se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsana dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

4. Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven de este Título. Si la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias importantes incumple en el pago de principal de o intereses sobre cualquier pagaré, bono, cupón o cualquier otro instrumento o contrato que documente o conforme al cual exista Deuda de (i) la Emisora, (ii) cualquier Subsidiaria importante de la Emisora, o (iii) cualquier otra Persona, en este último caso si dicha deuda estuviere garantizada por la Emisora o por cualquiera de sus Subsidiarias importantes, que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente en cualquier moneda a: US\$25,000,000.00 (veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América).

5. Insolvencia. Si la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias importantes fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

En caso de falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles a su vencimiento, se devengarán intereses a la tasa moratoria indicada en el presente, los cuales serán pagaderos conforme a lo que se indica en la sección Intereses Moratorios del presente título.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo 1 anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo 3 anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora la Emisora desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos 2, 3 o 4 anteriores (y en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente, cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de

los Certificados Bursátiles (calculado en valor nominal) en circulación en ese momento entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la BMV y al Indeval a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) acerca de un caso de vencimiento anticipado en cuanto tenga conocimiento del mismo.

Asambleas de Tenedores. (a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del presente título y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) Los Tenedores que representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

(f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los

Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora o sus Subsidiarias dejen de cumplir con sus obligaciones contenidas en el presente título; o

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título que documenta la presente Emisión.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los incisos (f) (1) y (2) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes, salvo que se trate de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f) (3) anterior, en cuyo caso, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.

(h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

(i) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea de Tenedores los Certificados Bursátiles que la Emisora o cualquier persona relacionada con la Emisora haya adquirido en el mercado.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quorum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomara como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(f) **No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.**

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Funciones del Representante Común. (a) Deutsche Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, será el representante común de los Tenedores y, por este medio y por conducto de su representante, acepta dicho cargo.

(b) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la Ley del Mercado de Valores, así como en el presente título. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, computada esta conforme a los dispuesto en los incisos (e), (f) y (g) de la sección denominada "Asambleas de Tenedores" anterior (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles"), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el presente título.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión autorizado por la CNBV, así como el cumplimiento de las obligaciones de hacer y de no hacer de la Emisora y, en su caso, de sus Subsidiarias, conforme al presente título, lo cual hará a través de los certificados trimestrales que le entregue la Emisora conforme al párrafo 3 inciso (a) de la sección denominada "Obligaciones de Hacer" del presente título, sin perjuicio de sus funciones, facultades y obligaciones conforme al presente título y a la legislación aplicable;**
- (2) verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales y una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el presente título;**
- (3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;**
- (4) convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones;**
- (5) asistir a las asambleas generales de accionistas de la Emisora y recabar de sus administradores, gerentes y funcionarios, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera de la Emisora;**

(6) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con la Emisora deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores,

(7) calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles conforme a lo dispuesto en el título que documenta la presente Emisión;

(8) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, así como informar a la CNBV, la BMV y al Indeval sobre el pago de los intereses, conforme al título que documenta la presente Emisión;

(9) actuar como intermediario frente a la Emisora respecto de los tenedores para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;

(10) dar seguimiento a las certificaciones de la Emisora relativas a las obligaciones de dar y hacer y obligaciones de no hacer de la Emisora en relación con el presente título;

(11) actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como rendir cuentas de su administración cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 68 de las Disposiciones Generales;

(12) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles;

(13) hacer del conocimiento de Indeval, por escrito, (i) el Precio de Amortización Anticipada y la información utilizada para dicho cálculo, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada, de conformidad con la sección "Pago por Amortización Anticipada (Make-Whole)" de este título y; (ii) el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, en su caso, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho vencimiento anticipado sea considerado efectivo; y

(14) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores;

(c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores;

(d) El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solo tendrá efectos a

partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. El Representante Común podrá también renunciar a su cargo por causas graves, en el entendido que dicha renuncia solo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

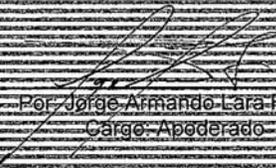
(e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

(f) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo y la Emisora deberá reembolsarle los gastos razonables y documentados en que incurra en relación con el ejercicio de sus funciones, previa aprobación por escrito de los mismos.

Ley Aplicable; Jurisdicción. El presente Certificado Bursátil se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. La Emisora, el Representante Común y por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título consta de 19 (diecinueve) páginas y se suscribe por la Emisora, y para efectos de hacer constar su aceptación de su encargo y sus funciones, el Representante Común, en México, Distrito Federal, este 11 de noviembre de 2010.

KIMBERLY CLARK DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.


Por: Jorge Armando Lara Flores
Cargo: Apoderado

**EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE COMÚN
DE LOS TENEDORES**

**DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN
FIDUCIARIA**


Por: Alonso Rojas Dingle
Cargo: Delegado Fiduciario

19/19

**2. DICTÁMENES DE CALIDAD CREDITICIA OTORGADOS
POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS**

Fitch Ratings

Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920
México T 81 8399 9100 F 81 8399 9158

Bldv. Manuel Avila Camacho No. 88 Piso 3
México, D.F. 11950
T 55 5202 6555 F 55 5202 7302

Octubre 29, 2010

KIMBERLY CLARK DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.

Jaime Balmes No. 8 Piso 9, Los Morales
Polanco, Delegación Miguel Hidalgo,
México, D.F., C.P.11510

At'n: **Sergio Camacho**

Conforme a su solicitud y acorde con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, hemos procedido a determinar la Calificación correspondiente a la novena emisión de Certificados Bursátiles, con clave de pizarra KIMBER 10-2, por un monto de hasta \$5,000,000,000.00 (Cinco Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 10 años, a tasa fija, en moneda nacional, de **KIMBERLY CLARK DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.**, a efectuarse al amparo de un Programa de Certificados Bursátiles con carácter revolvente por un monto acumulado de hasta \$16,000,000,000.00 (Dieciséis Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, mismo que fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fecha 5 de octubre de 2009 mediante Oficio Número 153/78926/2009 que a su vez había sido originalmente autorizado por ésta hasta por un monto de \$8,000,000,000.00 (Ocho Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, mediante Oficio Número 153/869515/2007 de fecha 4 de julio de 2007 mismo que había sido originalmente autorizado por ésta hasta por un monto de \$3,000,000,000.00 (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión, mediante Oficio Número DGE-363-4163 de fecha 17 de junio de 2003.

Con base en el análisis realizado, hemos concluido que la calificación correspondiente es:

AAA_(mex) La cual significa: **La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal.**

El monto indicado en la presente Carta Calificación y el señalado en nuestra Carta Calificación correspondiente a la octava emisión de Certificados Bursátiles de fecha 29 de octubre de 2010 no podrán exceder en conjunto a \$5,000,000,000.00 (Cinco Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Antecedentes:

La compañía fue constituida según consta en Escritura 12,586 bajo el nombre de La Aurora, S.A. el 29 de agosto de 1925, ante el Lic. Felipe Arrellano, en aquel entonces titular de la Notaría 57 del Distrito Federal, siendo inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en la sección Comercio en el Libro Tercero, Volumen 69, a Fojas 234 y bajo la Partida 441. Posteriormente, el 13 de agosto de 1959 se acordó cambiar la denominación social a



Fitch Ratings

Kimberly Clark de México, S.A., según consta en Escritura 8,319, inscrita en el Registro Público de la propiedad de Tlanepantla, Estado de México en el libro Comercio e Industria del volumen 14 y bajo la partida 252. Posteriormente por Escritura Pública 37,552 de 9 de marzo de 1981 cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 28,130, "Kimberly Clark de México", Sociedad Anónima adoptó la modalidad de Capital Variable, siendo la denominación "Kimberly Clark de México", Sociedad Anónima de Capital Variable; y el 19 de julio de 2006 según Escritura No.49,999 se adopta adicionalmente la modalidad de Bursátil quedando la denominación como Kimberly Clark de México, S.A.B. de C.V.

Fundamentos:

(Ver Anexo I)

Generalidades:

Para efectos de dar seguimiento a esta calificación, la empresa deberá proporcionarnos en forma trimestral y anual, la información financiera (Balance General, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo, con sus respectivas subcuentas) correspondiente, en los mismos plazos y términos establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como la información adicional que consideremos relevante para nuestro desempeño, reservándonos el derecho de cambiar la calificación asignada, por aquella que, en su caso, refleje el incumplimiento de la emisora.

Durante la vigencia de esta emisión, la calificación podrá ser modificada a juicio de Fitch México, S.A. de C.V.

En todas las publicaciones y avisos de oferta pública que se realicen respecto a esta emisión, se habrá de mencionar la calificación asignada vigente y el nombre de esta Institución Calificadora.

Nuestra calificación constituye una opinión relativa a la calidad de crédito de esta emisión, y no pretende sugerir o propiciar su compra/venta. Asimismo, la información y las cifras utilizadas para la determinación de esta calificación, de ninguna manera son auditadas por Fitch México, S.A. de C.V., por lo que su veracidad y autenticidad son responsabilidad de la emisora y/o de la fuente que las emite.

Atentamente,



Víctor Villarreal Garza
Senior Director



Sergio Rodríguez Garza
Senior Director

ccp. Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Lic. Rafael Colado Ibarreche
Director General Adjunto de la Dirección General de
Supervisión de Mercados

Anexo I Fundamentos

Las calificaciones se soportan en la posición dominante de la compañía en México, fuerte generación de flujos de efectivo así como por un perfil financiero robusto. La clasificación del Issuer Default Rating de KCM por encima de la calificación soberana de México (A-) se fundamenta en la fuerte estructura de capital y posición de liquidez, una trayectoria impecable de pago de deuda así como por un soporte implícito de Kimberly-Clark Corporation (KMB), la cual está calificada en 'A' por Fitch con perspectiva estable. KMB posee el 47.98% de KCM.

La perspectiva estable refleja la sólida posición de negocios de la compañía y su capacidad de mantener una estructura de capital estable dada la generación consistente de una cantidad fuerte de flujo libre de caja. Asimismo, toma en consideración la permanencia de la posición de negocios de la compañía en el corto y mediano plazo.

Las calificaciones incorporan la fuerte posición de mercado de la compañía. KCM es el líder de mercado en prácticamente todas las categorías de producto en las que participa con participaciones de mercado muy por encima de sus competidores más cercanos. Dado el robusto portafolio de productos y su fuerte posición de mercado KCM ha sido capaz de afrontar con éxito las presiones competitivas así como compensar aumentos en los precios de materias primas. La posición de negocios de KCM se podrá mantener dado el fuerte reconocimiento de marca de sus productos, un amplio portafolio que atiende las necesidades de consumidores de prácticamente todos los niveles socioeconómicos así como por una extensa red de distribución. El acceso de KCM a recursos tecnológicos de investigación y desarrollo de KMB es también visto como un factor positivo desde el punto de vista del perfil crediticio de KCM.

Las calificaciones también incorporan las perspectivas positivas en la industria de consumo en México. La penetración de mercado de productos de papel en México ha crecido en forma sostenida en años recientes. La estrategia de niveles multi-ingreso de la compañía, el lanzamiento de nuevos artículos y el manejo de productos destinados al segmento de menores ingresos, han impulsado el crecimiento en volumen y aumentado la participación de mercado de la empresa. Durante el período de doce meses terminado en septiembre del 2010 los ingresos crecieron un 7% con respecto a similar período del año anterior terminado en septiembre del 2009, motivados tanto por un mayor volumen (3%) como mejor precio y mezcla de venta de productos (4%). Por otro lado, los márgenes se mantuvieron relativamente estables, reflejando que las mayores economías de escala y eficiencias operativas han compensado los movimientos que se han dado en el precio de los energéticos y las principales materias primas de la compañía.

Positivamente incorporado en las calificaciones es la trayectoria de la compañía obteniendo resultados operativos positivos en todo momento durante los diferentes ciclos económicos lo cual refleja el resistente modelo de negocio de la compañía. Durante la última década, KCM ha sido capaz de mantener márgenes de EBITDA en niveles superiores al 30% a pesar de severas caídas en la actividad económica de México. Durante el 2009, los ingresos de KCM se incrementaron en 7% llegando a MXN24,700 millones, mientras que los niveles de EBITDA crecieron en 11%, llegando a MXN7,900 millones. La compañía fue capaz de obtener estos resultados a pesar de la contracción económica de 6.5% que afectó a la economía mexicana en el año. La empresa continúa mostrando un desarrollo positivo durante los primeros nueve



Fitch Ratings

meses del 2010. Al 30 de septiembre del 2010, últimos doce meses, el EBITDA se incrementa para ubicarse en MXN8,201 millones, mientras los márgenes permanecieron en valores saludables al reportar 31.8% a pesar del rápido incremento en los precios internacionales de la pulpa, el principal insumo de la compañía.

KCM mantiene una larga trayectoria con una sólida capacidad de generar importantes niveles de flujo de caja de operaciones (FCO), lo cual le ha permitido crecer a través de fondos internamente generados. Durante el 2009 y el periodo de 12 meses al 30 de septiembre 2010, KCM generó MXN5,800 millones y MXN5,900 millones, respectivamente, en flujo de caja de operaciones y aplicó MXN1,100 millones y MXN874 millones, respectivamente, en inversiones de capital. En los mismos periodos, la empresa distribuyó dividendos por MXN3,200 millones y MXN3,330 millones, resultando en niveles de flujo de caja libre para el periodo de 12 meses terminados el 30 de septiembre del 2010 de MXN 1,745 millones y durante el 2009 de MXN1,500 millones.

Las calificaciones reflejan la sólida posición de liquidez y perfil de deuda de la compañía. Al 30 de septiembre del 2010 mantenía MXN3,861 millones en efectivo y equivalentes de efectivo y aproximadamente USD300 millones en líneas de crédito disponibles. Este nivel de liquidez se compara con una deuda de MXN8,129 millones de los cuales MXN848 millones corresponden a corto plazo. Las calificaciones incorporan de manera positiva el amplio acceso a los mercados de capitales, local e internacional, que la compañía mantiene como se evidencio con la emisión de Certificados Bursátiles (CBs) durante el cuarto trimestre del 2009 por un monto total de MXN2,700 millones. KCM mantiene cerca del 100% de su deuda denominada en Pesos Mexicanos, lo cual es apropiado dado que la compañía genera prácticamente todos sus ingresos en esta moneda, asimismo presenta una muy manejable estructura de vencimiento de su deuda, con vencimientos de MXN848 millones y MXN65 millones correspondientes a los periodos de doce meses terminados en septiembre del 2011 y septiembre del 2012 respectivamente.

Fitch espera ver una reducción en el nivel de flujo de caja de operaciones de la compañía durante el año 2010 con respecto al 2009. A pesar de esta reducción, se espera que el endeudamiento de la compañía se mantengan en 0.5 veces (x) durante los próximos dos años. Dicho indicador se mantiene consistente con el nivel de endeudamiento promedio de 0.6x que la compañía ha mantenido durante el periodo del 2006 al 2009. Las calificaciones incorporan la expectativa que KCM no cambiara sus políticas financieras en el futuro cercano. Se espera que su crecimiento continúe siendo financiado con el flujo de caja de operaciones de la compañía y que los dividendos distribuidos y recompra de acciones no afectaran su estructura de capital.. Cambios en las políticas financieras o la filosofía del negocio que resulte en incrementos endeudamiento probablemente tendrán un efecto negativo sobre las calificaciones.

KCM es el más grande productor y comercializador de productos al consumidor (pañales desechables, papel tissue, toallas femeninas, papel higiénico, servilletas, pañuelos faciales, toallas de papel para cocina y baño, entre otros) en México. La combinación del acceso a las marcas globales de Kimberly Clark y el desarrollo de marcas locales, le han permitido a la compañía tener una orientación hacia consumidores de todos los niveles de ingreso para cada categoría de producto.



ccp. Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Lic. Rafael Colado Ibarreche
Director General Adjunto de la Dirección General de
Supervisión de Mercados

**STANDARD
& POOR'S**

Prof. Paseo de la Reforma 1015
Torre A Piso 15, Santa Fé
01376 México, D.F.
(52) 55 5081-4400 Tel
(52) 55 5081-4401 Fax
www.standardandpoors.com.mx

29 de octubre de 2010

Kimberly Clark de México, S.A.B. DE C.V.
Jaime Balmes No. 8
Piso 9, Col. Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo
México D.F. 11510

Estimados Señores:

En atención a su solicitud para la calificación de la NOVENA emisión de certificados bursátiles de largo plazo (clave de pizarra KIMBER 10-2) por la cantidad de hasta \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.), a emitirse en Pesos y a un plazo de hasta diez años, que se encuentra bajo el amparo del Programa de Certificados Bursátiles por la cantidad de hasta \$16,000,000,000.00 (dieciséis mil millones de Pesos 00/100 M.N.), recursos que se destinarán para refinanciar créditos existentes, y para inversión en adquisición de activos fijos, y en el entendido de que el monto de esta emisión sumado con el de la OCTAVA emisión, no excederá la cantidad de \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.), que pretenden inscribir en el Registro Nacional de Valores para que sea objeto de oferta pública e intermediación en el mercado de valores, y en cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, a continuación nos permitimos comunicar a ustedes lo siguiente:

Kimberly Clark de México, S.A.B. DE C.V., es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, el 29 de agosto de 1925, bajo el nombre de LA AURORA, S.A. inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el Volumen No. 69, Libro 3º, Fojas 234, bajo la Partida 441, habiendo cambiado su denominación social original por la de KIMBERLY CLARK DE MÉXICO, S.A. el 13 de agosto de 1959, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlanepantla, Estado de México en el libro Comercio e Industria del Volumen 14 y bajo la partida 252, y nuevamente habiendo cambiado su denominación social por la actual, quedando debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio Mercantil 49999 el día 19 de julio de 2006.

Del análisis que efectuamos de la información que nos presentaron para tal fin, se concluye que la calificación asignada es "mxAAA", es decir, que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala CaVal. Se adjunta el fundamento de la calificación.

Como es de su conocimiento, esta calificación podrá ser modificada durante su vigencia.

Atentamente,

Standard & Poor's, S.A. de C.V.

Patricia Calvo Santiago Carniado

Patricia Calvo *Santiago Carniado*



29 de octubre de 2010

Fundamento de la Calificación

Kimberly-Clark de México, S.A.B. de C.V.

Contactos analíticos: Mónica Ponce, México (52) 55-5081-4454; monica_ponce@standardandpoors.com
Patricia Calvo, México (52) 55-5081-4481; patricia_calvo@standardandpoors.com

Acción:	Asignación de calificación a emisiones propuestas de Certificados Bursátiles de largo plazo (KIMBER 10 y KIMBER 10-2)
Instrumento:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo
Calificación asignada:	Escala Nacional (CaVal) mxAAA
Perspectiva:	Estable

Fundamento

Standard & Poor's asignó su calificación en escala nacional –CaVal– de 'mxAAA' a las emisiones propuestas KIMBER 10 y KIMBER 10-2 de certificados bursátiles de Kimberly-Clark de México, S.A.B. de C.V. (KCM) por un total de hasta \$5,000 millones de pesos (MXN), a emitirse en pesos y a un plazo de hasta diez años a tasa variable y/o fija, y cuyos recursos se destinarán a refinanciar créditos existentes y para inversiones en adquisiciones de activo fijo. La perspectiva es estable.

Las calificaciones de KCM reflejan su fuerte perfil de riesgo de negocio en el estable sector de productos de consumo en México, su bajo apalancamiento financiero, sus adecuadas medidas de protección de flujo de efectivo, y sus eficiencias operativas. La calificación de KCM también considera el apoyo implícito de su matriz Kimberly-Clark Corp. (KCC; A/Estable/A-1) en términos de acceso a productos, procesos, e investigación y desarrollo. No consideramos que esta relación cambiará en el largo plazo. Las calificaciones de KCM también indican la fuerte competencia dentro del segmento de productos de consumo, la diversificación de productos que está algo limitada, y su alta concentración de clientes.

Con MXN25,813 millones en ingresos, durante los últimos doce meses al 30 de septiembre de 2010, KCM es líder en todas las líneas de productos en las que participa y tiene participaciones de mercado líderes en una serie de categorías clave, incluyendo pañales (Huggies), hogar (Kleenex, Pétalo), toallitas para bebé (KleenBebe, Huggies) y cuidado para adultos (Depend). Asimismo, KCM es el líder en la mayoría de las líneas de productos del mercado, con participaciones de entre 34% y 65%. Alrededor del 87% de las ventas de la empresa están relacionadas con el estable, pero altamente competitivo, mercado de productos de consumo.

A pesar de que KCM cuenta con alrededor de 5,000 clientes, tiene una alta concentración en sus 10 principales clientes. En 2010, las ventas a este grupo concentraron el 55% de los ingresos totales, y el cliente más importante representó alrededor de 29% del total de los ingresos. Consideramos que esto podría ser una amenaza para la compañía si su principal cliente enfrenta ciertas dificultades (como puede ser una huelga), en cuyo caso la rentabilidad de KCM podría verse en riesgo.

Durante los últimos doce meses al 30 de septiembre de 2010, la combinación de mayores volúmenes y la mejor mezcla de productos contrarrestaron el incremento en los costos de las materias primas, con lo que KCM logró mantener su sólido desempeño financiero. Al 30 de septiembre de 2010, las razones de cobertura de intereses, , deuda total a EBITDA y fondos provenientes de la operación (FFO) a deuda total, fueron de 11.3 veces (x), 1.1x y 65.2%, respectivamente, cifras en línea con lo reportado en el mismo periodo de 2009. Standard & Poor's espera que dichos indicadores se deterioren llegando a niveles de alrededor de, 8.5x, 1.5x y 50%, respectivamente, durante los siguientes dos años debido a la deuda adicional que la compañía planea emitir.

Liquidez

El nivel de liquidez de KCM es fuerte. Al 30 de septiembre de 2010, la compañía tenía alrededor de MXN3,860 millones en efectivo y generó un flujo de efectivo operativo libre por alrededor de MXN3,697.8 millones. Standard & Poor's espera que durante lo que resta de 2010 KCM continúe con una generación de flujo de efectivo operativo libre similar a la generada durante los últimos doce meses. El próximo vencimiento de deuda significativo de la empresa está programado para el 8 de diciembre de 2010 por MXN750 millones, el cual la compañía pretende refinanciar con parte de los recursos que espera obtener de las próximas emisiones en el mercado local. La compañía no cuenta con ningún tipo de restricciones financieras en ninguna de sus obligaciones.

Perspectiva

La perspectiva estable refleja nuestra expectativa de que KCM mantendrá sus políticas financieras conservadoras y su sólida posición de mercado en México. Podría haber un alza en la calificación si la compañía reduce su concentración de clientes y mejora su capacidad para establecer aumentos de precios, lo que mejoraría su generación de flujo de efectivo. Por el contrario, la calificación podría bajar si hubiera un cambio sustancial en la política financiera de KCM y si su desempeño financiero es débil con respecto a nuestras expectativas, particularmente su nivel de apalancamiento.

Copyright © 2010 por Standard & Poor's Financial Services LLC (S&P). Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta información puede ser reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin autorización previa por escrito de S&P. S&P, sus filiales y/o sus proveedores tienen derechos de propiedad exclusivos en la información, incluyendo las calificaciones, análisis crediticios relacionados y datos aquí provistos. Esta información no debe usarse para propósitos ilegales o no autorizados. Ni S&P, ni sus filiales ni sus proveedores o directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad de la información. S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes no son responsables de errores u omisiones, independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso de tal información. S&P, SUS FILIALES Y PROVEEDORES NO EFECTÚAN GARANTÍA EXPLÍCITA O IMPLÍCITA ALGUNA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR. En ningún caso, S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes serán responsables frente a terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualquier uso de la información contenida aquí incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Las calificaciones y los análisis crediticios relacionados de S&P y sus filiales y las declaraciones contenidas aquí son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho o recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna. S&P no asume obligación alguna de actualizar toda y cualquier información tras su publicación. Los usuarios de la información contenida aquí no deben basarse en ella para tomar decisiones de inversión. Las opiniones y análisis de S&P no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza tareas de auditoría ni asume obligación alguna de revisión o verificación independiente de la información que recibe. S&P mantiene ciertas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en relación a cada uno de los procesos analíticos.

S&P Ratings Services recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis crediticios relacionados, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de disseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingdirect.com y www.globalcreditportal.com (por suscripción) y podrían distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

The McGraw-Hill Companies

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. *These securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*